



NACIONAL



**DISPOSICION 33/1999**

**DIRECCION DE PLANIFICACION Y EVALUACION (DPE)**

Aprobación Plan de Estudio de Auxiliar de  
Enfermería, Ministerio de Bienestar Social, La Pampa  
Del: 26/10/1999

VISTO el Expediente N° 2002-0153/99-2; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 7/97 del Ministerio de Cultura y Educación se transfiere la convalidación a las distintas jurisdicciones y al gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que las distintas jurisdicciones provinciales están en diversa situación en cuanto al establecimiento de los procedimientos de articulación entre los sectores Salud y Educación para el logro del reconocimiento de los cursos y carreras de Enfermería.

Que los cursos y carreras de Enfermería no universitaria, están regulados por la Resolución N° 35/69 del Ministerio de Cultura y Educación y Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Cultura y Educación y del ex - Ministerio de Bienestar Social N° 944 y 344/71.

Que las Escuelas de Enfermería dependientes del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa tuvieron el asesoramiento técnico - administrativo del Departamento de Desarrollo del Recurso Humano de Salud de la Dirección de Planificación y Evaluación.

Que las instituciones en cuestión han regido la formación de Enfermeros de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 35/69 que rige la formación en Enfermería a nivel nacional,

Que es necesario garantizar la habilitación de los egresados durante el año 1997, hasta tanto todas las jurisdicciones concretan su reconocimiento de estos cursos y carreras,

Por ello y atento a las facultades que otorga la Resolución Ministerial N° 215/84 a la ex - Dirección de Recursos Humanos,

La Directora de Planificación y Evaluación dispone:

Artículo 1°. - Aprobar el Plan de Estudio de Auxiliar de Enfermería dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa dictado por la Escuela de Enfermería Dr. Joaquín Ferro y el Plan de Reconversión de Empíricos en Auxiliares de Enfermería del Sector Privado durante el año 1997.

Art. 2°. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Dra. Carmen Oviedo

